



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

D^a. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN, SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA),

CERTIFICO:

Que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de María (Almería), en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"2.- APROBAR AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MARÍA.

El Alcalde, Sr. García Alcaina, explica la propuesta que trae a Pleno, que se transcribe:

El proyecto de MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL EN MARÍA, fue aprobado por el Excmo. Ayto. de María con un presupuesto de ejecución por contrata de 153.475,20 euros.

Las obras fueron adjudicadas con fecha de 13 de diciembre de 2022 a JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ en la cantidad de 152.581,00 €, firmándose el correspondiente contrato administrativo el 15 de diciembre de 2022.

El proyecto fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alejandro Crespo Valero, siendo este mismo el Director de las obras.

El día 27 de febrero, la empresa adjudicataria de las obras comenzaron las obras tras ser aplazado el inicio por motivo de las fiestas navideñas.

Una vez iniciadas, se procedió a la ejecución de los trabajos previstos tales como demolición de canaletas de drenaje y paredes del vaso para la colocación de las boquillas en la parte baja de la piscina.

Durante el trascurso de estos trabajos se descubrió que el muro del vaso de la piscina era de hormigón armado, lo cual hacía imposible la opción de hacer la roza tal y como estaba previsto para la colocación de las boquillas.

Esto mismo pasó en la solera donde se iba a ubicar el borde de la piscina, por lo que imposibilita colocarlo en la zona prevista.

Este mismo motivo hace inviable la ejecución de los desagües de fondo previstos sin el riesgo de que el vaso de la piscina no se vea afectado y puedan producirse pérdidas futuras.

La solución prevista para esta situación sobrevenida e inesperada es la de colocar las conducciones necesarias sobre el fondo actual de la piscina para no afectar el vaso de la misma.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	C7Hj0pYrhd/06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 20:51:26	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 18:26:56	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7Hj0pYrhd%2F06xQaDQMd%2Bg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De esta forma, se elevará el fondo de la piscina mediante relleno de hormigón para posteriormente colocarle nuevamente el gresite.

Este hecho modificará también los diámetros de las conducciones tanto del sistema de depuración como de drenaje.

Analizados los fundamentos expuestos, esta dirección de obra considera que esto supone unas circunstancias no previstas inicialmente.

A tal efecto, se estima técnicamente posible la modificación solicitada.

Ello supondría la incorporación de nuevas partidas (precios contradictorios) con un incremento presupuestario del 15,00 % sobre el presupuesto actual de la obra.

Respecto a la modificación a realizar, se tendrán en cuenta las nuevas unidades relacionadas con las actuaciones a realizar por las causas sobrevenidas que se han expuesto anteriormente.

Esta modificación, no variará la clasificación determinada previamente para la realización de la misma en la licitación.

Conforme al artículo 205.1.a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, con relación a al artículo 205.2.c) del mismo texto legal, la modificación propuesta no tiene carácter sustancial, por no darse ninguno de los supuestos que se determinan:

- 1) La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En este sentido la modificación no requiere una clasificación diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
- 2) La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En este sentido la modificación que se pretende realizar, no introduce unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
- 3) La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato. En este sentido el valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que excede, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido; las obras objeto de modificación no están dentro del ámbito de otro contrato.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	C7Hj0pYrhd/06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 20:51:26
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 18:26:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7Hj0pYrhd%2F06xQaDQMd%2Bg%3D%3D	Página	2/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Por otro lado, además con relación al artículo 205.1.b) de la ley 9/2017, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Por todo lo expuesto, la Dirección Facultativa de la obra considera que la propuesta solicitada cumple con los requisitos determinados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Solicitud de modificación del proyecto	09-05-2023
Informe de Secretaría	18-05-2023
Resolución de Alcaldía incoando el expediente	18-05-2023
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Contratista	18-05-2023
Certificado de no presentación de alegaciones	19-06-2023
Informe de Secretaría	19-06-2023
Informe de Intervención	19-06-2023
Informe técnico	19-06-2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	C7Hj0pYrhd/06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 20:51:26	
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 18:26:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7Hj0pYrhd%2F06xQaDQMd%2Bg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO DE PLENO

UNICO. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de Mejora de la Piscina Municipal de María, consistente en un incremento máximo del 15% y la modificación del proyecto de las mismas.

*No haciéndose uso del turno de intervenciones, se somete a votación el punto primero del orden del día, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes, con seis votos a favor, que a su vez representan la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación (6 de 9)."*

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde convenga, se expide la presente certificación, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. José Antonio García Alcaina, en María, a 23 de junio de 2023.

VºBº

EL ACALDE PRESIDENTE

Fdo: José Antonio García Alcaina

LA SECRETARIA

Fdo: María del Carmen Zúñiga Martín.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	C7Hj0pYrhd/06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zúñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 20:51:26
Observaciones	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	23/06/2023 18:26:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7Hj0pYrhd%2F06xQaDQMd%2Bg%3D%3D	Página	4/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

